



Ordenanza Regional N° 144 -AREQUIPA

[Firma]
ASOCIADO DEL LINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios fue aprobado para el logro de (03) propósitos principales: **((a))** Garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional, los derechos de defensa y de debido procedimiento. **((b))** Señalar que en el ejercicio de la potestad sancionadora, el procedimiento y acto disciplinario, tienen el objetivo esencial de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado, y, el interés público. **((c))** Organizar la primera y segunda instancia administrativa del procedimiento, diligencias y actos disciplinarios en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en atención a las finalidades referidas y lograr el funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional, el Gobierno Regional de Arequipa ha aprobado las siguientes Ordenanzas Regionales:

O.R.	Materia Aprobada	Publicación		
		Día	Mes	Año
N° 114	Aprueba Código Regional Procedimientos Administrativos Disciplinarios	20	JUL	2010
	Suspende (50) días actos, plazos y procedimientos impugnación ante Tribunal			
N° 116	Suspende (50) días actos, plazos y procedimientos impugnación ante Tribunal	24	SEP	2010
N° 122	Suspende (30) días actos, plazos y procedimientos impugnación ante Tribunal	28	NOV	2010
N° 127	Suspende vigencia de artículos 65 y 66 del Código Regional	17	DIC	2010
N° 139	Suspende (30) días actos, plazos y procedimientos impugnación ante Tribunal	21	MAY	2011

Que, siendo imperativo el trámite y atención de los procedimientos de impugnación en segunda instancia administrativa. Que, las modificaciones aprobadas permitirán el funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional. Que, el proceso de selección de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional, a cargo del Consejo Regional, responde al criterio técnico y necesidad de profundizar el principio de separación de poderes, vía delegación de facultades por parte del Titular del Pliego, ya que, a diferencia de los señores Consejeros Regionales, los actos y omisiones de los servidores y funcionarios del Ejecutivo Regional son susceptibles de responsabilidad administrativa disciplinaria, de allí que se encuentren impedidos de participar desde el punto de vista ético, en la evaluación y elección de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional.

Que, por estas consideraciones, de conformidad con lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Modificatoria

MODIFICAR el párrafo: "La APERTURA de proceso administrativo disciplinario **menor**" en el numeral 31.1) del artículo 31 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA / Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; por el texto normativo correcto: "La APERTURA de proceso administrativo disciplinario **directo**".

Artículo 2º.- Disposición Modificatoria

MODIFICAR los artículos 63, 65 y 66 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA / Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo su texto normativo el siguiente:

Artículo 63º.- Control Jurídico-Administrativo

El Tribunal Administrativo Regional, es el Órgano Colegiado conformado por (03) integrantes; que tiene a su cargo, en segunda y última instancia administrativa, el Control jurídico-administrativo de los procedimientos y resoluciones que emitan las Unidades de Función Disciplinaria en primera instancia, ya sea por impugnación de parte y/o de oficio.

Artículo 65º.- Régimen

65.1. **Funcionamiento Interno.**- El funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional se regirá bajo los siguientes lineamientos:

Designación	Por Resolución Ejecutiva Regional
Período Designación	Ejercicio Presupuestal
Forma Retribución	Dieta
Sesiones Semanales	(02) obligatorias
Sesiones Mensuales	(08) obligatorias
Horario de Sesiones	(04) Horas; de las cuales (01) hora debe ser para Informes Orales
Monto Dieta	S/. 500.00 nuevos soles por cada sesión efectiva
Fuente Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados (RDR)
Forma Pago	Mensual, previa presentación de copias de Actas y Resoluciones

65.2. **Perfil Profesional.**- Para ser integrante del Tribunal Administrativo Regional se verificarán:

Perfil Profesional	
01.	Título Profesional de Abogado
02.	Colegiatura y Habilitación Profesional para el Ejercicio como Abogado
03.	No tener antecedentes penales
04.	No haber sido sancionado con destitución, separación definitiva, cese o suspensión
05.	No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos y/o funciones públicas
06.	No estar incurso en causal de incompatibilidad para contratar con el Estado
07.	No estar incurso en causal de nepotismo

65.3. **Selección.**- El proceso para la selección de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional, estará a cargo del Consejo Regional, el cual, oportunamente determinará el cronograma y detalles del proceso de selección, debiendo el Presidente del Consejo Regional cursar oficios a las instituciones que se detallan, a los efectos de que formulen temas de abogados que cumplan con el perfil profesional señalado en el punto anterior:

a)	Colegio Profesional de Abogados de Arequipa
b)	Universidades: Nacional de San Agustín, Católica Santa María, Católica San Pablo
c)	Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa - CONREDE

65.4. **Expedientes.**- Las instituciones antes señaladas, propondrán las temas correspondientes dentro del plazo concedido y acompañando el expediente de cada candidato, el mismo que contendrá:

01	Copia de Documento Nacional de Identidad
02	Copia Certificada del Título Profesional
03	Constancia de Colegiatura y Habilitación Profesional
04	Certificado que acredite no tener antecedentes penales
05	Declaración Jurada del Candidato manifestando en formato predeterminado:
05.1.	Su conformidad con el régimen de funcionamiento del Tribunal
05.2.	No tener sanciones de destitución, cese, suspensión o resolución de contrato
05.3.	No tener impedimentos para contratar con el Estado
05.4.	No estar incurso en causal de nepotismo
06	Los documentos certificados que acreditan su experiencia profesional en sector público
07	Los documentos certificados que acreditan su capacitación en Adm. Pública y Der. Adm.

La omisión o defecto en la presentación de los documentos señalados, determinará la descalificación automática del candidato, la cual, será comunicada a través del oficio de atención correspondiente.

65.5. **Evaluación.**- Serán (03) los Factores de Evaluación:

Factores		Puntaje
A.	Experiencia Profesional en el Sector Público:	Hasta (40) puntos
	▪ Mínimo (05) años	(35) puntos
	▪ Por cada año adicional completo	(01) punto
	Se calificarán copias certificadas de resoluciones, contratos, boletas	
B.	Capacitación en Adm. Pública o Derecho Administrativo	Hasta (40) puntos
	▪ Doctorado	(15) puntos
	▪ Maestría	(10) puntos
	▪ Diplomados, Especializaciones de 230 horas académicas o más, en los últimos 06 años - c/u se calificará con (03) puntos	(09) puntos
	▪ Diplomados, Especializaciones menores a 230 horas académicas, en los últimos 06 años - c/u se calificará con (1.5) punto	(03) puntos
	▪ Cursos, seminarios, talleres, capacitaciones, en los últimos 03 años - c/u se calificará con (0.5) puntos	(03) puntos
	Se calificarán copias certificadas de cada diploma o certificados	
C.	Entrevista Personal	Hasta (20) puntos

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. GILLOS UBA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

65.6. **Designación.**- El Consejo Regional comunicará a la Presidencia Regional los resultados del proceso de selección, a efectos de que se emita la Resolución Ejecutiva Regional formalizando la designación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional. La Presidencia del Tribunal Administrativo Regional corresponderá al profesional que haya obtenido el más alto puntaje. Para

el eventual reemplazo o suplencia temporal de alguno de los miembros titulares del Tribunal, tendrán la condición de suplentes, los candidatos que hayan obtenido el cuarto y quinto lugar.

- 65.7. **Secretaría Técnico y Especialistas Legales.**- El Tribunal Administrativo Regional contará con (01) Secretario Técnico y (02) Especialistas Legales, correspondiendo al Ejecutivo Regional disponer las acciones pertinentes para su contratación de acuerdo al régimen contractual aplicable.

Artículo 66º.- Evaluación de Desempeño y Renovación de Designación

A fin de procurar que el funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional no se interrumpa, de forma permanente y antes de finalizar el ejercicio presupuestal, cada 15 de noviembre, el Consejo Regional, evaluará el desempeño individual y colegiado de los integrantes del Tribunal y la Información de los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA, recomendando al Presidencia Regional se renueve o no la designación de uno o todos sus miembros.

La comunicación de estos resultados serán enviados a la Presidencia Regional el 30 de noviembre. De ser necesario, según los resultados, inmediatamente se dará inicio al proceso de selección previsto en el punto 65.3) de la presente norma; debiendo continuar en funciones el Pleno del Tribunal Administrativo Regional hasta que se formalice la designación total.

Artículo 3º.- Disposición Modificatoria

MODIFICAR el artículo 75 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA / Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo su texto normativo el siguiente:

Artículo 75º.- Evaluación

Conforme el artículo 78 de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 1068 / Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, será ejercida por la Procuraduría Pública Regional.

Artículo 4º.- Disposición Derogatoria

DERÓGUESE la Ordenanza Regional Nro. 127-AREQUIPA y el Acuerdo Regional Nro. 097-2010-GRA/CR-AREQUIPA, así como toda disposición o acto contrarios a la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.- Vigencia y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y, de aplicación en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL TRANSITORIA

UNICA.- Prórroga de Suspensión de Plazo

SUSPENDER todos los actos (de parte y de oficio), los plazos y procedimientos de impugnación ante el Tribunal Administrativo Regional, hasta la emisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales de Designación de los integrantes del Tribunal. Las disposiciones de suspensión aprobadas en las Ordenanzas Regionales Nro. 114-AREQUIPA, Nro. 116-AREQUIPA, Nro. 122-AREQUIPA, Nro. 127-AREQUIPA y Nro. 139-AREQUIPA, y la presente suspensión, no afecta el derecho de los administrados impugnantes a solicitar y ejercer conforme a Ley su derecho al silencio administrativo negativo, dar por agotada la segunda instancia administrativa y acudir vía acción contencioso administrativa por ante el Poder Judicial.

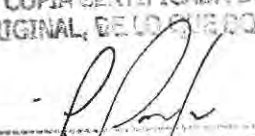
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de agosto de 2011


HENRY IBÁÑEZ BARREDA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa


POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS ALVARADO
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa